

Rememorate
UDO LIC
DESEMBAR

Remate

1 MARZO / 23

10:00 a.m.



CON SENTENCIA
MENOR CUANTÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
CODIGO 68081-4003005

CLASE PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR
CONSTITUIDO **MENOR CON**

RADICADO

68-081-40-03-005- **2015 - 0057** - 00

INICIADO

FEBRERO 9 DE 2015

DEMANDANTE

ALONSO TRILLOS

APODERADO

DR. JOSE ELIAS ARDILA VASQUEZ

DEMANDADO

* FERNANDO ACUÑA RODRIGUEZ

APODERADO

* DR. CARLOS JOSE VILLARREAL VUEDA /179

CUADERNO

1

1. FERNANDO ACUNA R

NIT. o C.C. 13.876.979

o El 312-3831972

NIT. o C.C.

1.

NIT. o C.C.

ACEPTADA

Acuna

Firma

GIRADOS	TELÉFONO	DIRECCIÓN ACEPTANTES
1		
2		

LETRA DE CAMBIO

Por \$ 20'000.000⁰⁰

No.

Ciudad... BARRANCOJA Fecha... JUNIO 18/14

Señor(es): FERNANDO ACUNA RODRIGUEZ
Día... 30 Mes... AGOSTO Año... 14

Se servirá(n) Ud.(s) pagar solidariamente en... BARRANCOJA, por esta Única de Cambio sin protesto, excusado del aviso de rechazo y la presentación para el pago a la orden de: Alejo Trillo

La cantidad de: VEINTE MILLONES DE PESOS Pesos m/cte más Intereses durante el plazo del..... % y de mora a la tasa legal autorizada.

C.C O Nit. Alejo Trillo
DIRECCIÓN 5587039
TELÉFONO _____



HUELLA DACTILAR

Endoso para su cobro
judicial en procección,
la presente letra de cambio
al abogado José Elías
Ardila Vásquez

A la orden del Sr. Dr.
C. 5587039 B

No. _____

LETRA DE CAMBIO

25'000.000²

SEÑOR FERNANDO Atonso Rodriguez

EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2014 SE SERVIRA PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN DARRANEA YA A LA ORDEN DE ATONSO TRILLOS

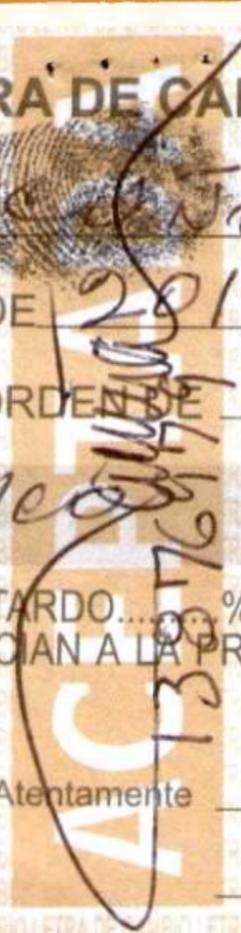
EXACTOS VEINTICINCO MILLONES PESOS.

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO... % MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y EL PAGO A LOS AVISOS DE RECHAZO.

Bea. JUN 10 10 / 14 de _____ Atentamente

Ciudad, Fecha

Atonso Trillos
cc. 5987039 Bea.



Eudoso para su cobro
judicial en procuración;
la presente letra de
cambio al abogado

José Elías Ardila V.

A la orden de Frilón
cc. 5587039.

No.

5'000.000

LETRA DE CAMBIO

SEÑOR FERNANDO ACOSTA RODRIGUEZ

EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2014 SE SERVIRA PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN BARANCOCHA A LA ORDEN DE HONSO TRILLOS

EXACTOS CINCO MILLORES PESOS.

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO.....% MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y EL PAGO A LOS AVISOS DE RECHAZO.

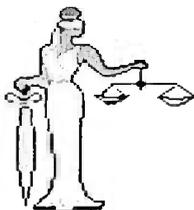
Bco - Junio 13/14 de Atentamente

Honso Trillos
cc. 9587039 Bca.

Endoso para su cabro
judicial en procaucion,
la presente letra de
cambio al abogado

Jose Elias Ardila U.

Aldo Trillo
C. 5587039



JOSE ELIAS ARDILA VASQUEZ
ASESORIAS JURIDICAS

Barrancabermeja, Febrero 06 de 2015

ORIGINAL

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL -REPARTO
CIUDAD.

REFERENCIA: Demanda ejecutiva Singular contra FERNANDO ACUÑA RODRIGUEZ; demandante ALONSO TRILLOS.

JOSÉ ELÍAS ARDILA VÁSQUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad; e identificado con la cedula de ciudadanía número 91.210.331 expedida en Bucaramanga; y Tarjeta Profesional número 153.278 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; obrando de conformidad con el endoso en procuración conferido por el señor ALONSO TRILLOS, mayor de edad, vecino de este municipio, e identificado con la cédula de ciudadanía número 5.587.039 expedida en Barrancabermeja.; por medio del presente, atentamente me permito interponer DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA CON ACUMULACION DE PRETENSIONES, contra FERNANDO ACUÑA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 13.876.979; para que se libre mandamiento de pago por el siguiente concepto,

PRETENSIONES:

PRIMERO: Que se decreten las medidas previas que por escrito separado formularé.

SEGUNDO: Que se libre mandamiento a favor de ALONSO TRILLOS y en contra del señor FERNANDO ACUÑA RODRIGUEZ, por las siguientes cantidades:

a.- La suma de VEINTICINCO MILLONES DE (\$25.000.000.00) PESOS, a título de capital de la letra de cambio suscrita en Junio 10 de 2014 y con fecha de exigibilidad el 30 de Agosto de 2014.

b.- La suma de CINCO MILLONES DE (\$5.000.000.00) PESOS, a título de capital de la letra de cambio suscrita en Junio 13 de 2014 y con fecha de exigibilidad el 30 de Agosto de 2014.

c.- La suma de VEINTE MILLONES DE (\$20.000.000.00) PESOS, a título de capital de la letra de cambio suscrita en Junio 18 de 2014 y con fecha de exigibilidad el 30 de Agosto de 2014.

d.- Los intereses moratorios causados sobre las sumas de dineros relacionadas, contados desde la fecha en que cada una de las letras de cambio antes enunciadas se hicieron exigibles, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a una tasa que no exceda del doble del interés bancario corriente acreditado con el respectivo certificado expedido por la Superintendencia Bancaria.

TERCERO: Se condene en costas y agencias en derecho a la demandada.

HECHOS:

PRIMERO: FERNANDO ACUÑA RODRIGUEZ en su calidad de deudor, se comprometió a pagar al señor ALONSO TRILLOS las siguientes sumas de dinero:

a.- La suma de VEINTICINCO MILLONES DE (\$25.000.000.00) PESOS, a título de capital de la letra de cambio suscrita en Junio 10 de 2014 y con fecha de exigibilidad el 30 de Agosto de 2014.

b.- La suma de CINCO MILLONES DE (\$5.000.000.00) PESOS, a título de capital de la letra de cambio suscrita en Junio 13 de 2014 y con fecha de exigibilidad el 30 de Agosto de 2014.



3

JOSE ELIAS ARDILA VASQUEZ
ASESORIAS JURIDICAS

c.- La suma de VEINTE MILLONES DE (\$20.000.000.00) PESOS, a título de capital de la letra de cambio suscrita en Junio 18 de 2014 y con fecha de exigibilidad el 30 de Agosto de 2014.

SEGUNDO: Que vencido el término, la demandada no ha cumplido con el pago en la fecha estipulada, razón por la cual se encuentra en mora.

TERCERO: Que el título valor que sirve de recaudo ejecutivo, contiene una obligación cierta, expresa y actualmente exigible a cargo del Demandado.

CUARTO: Cuento con el Endoso en procuración otorgado por el Acreedor ALONSO TRILLOS para iniciar legalmente la acción judicial correspondiente para el cobro de este capital moneda.

PROCEDIMIENTO Y DERECHO:

La presente demanda corresponde a un proceso ejecutivo de mínima cuantía; procedimiento reglado de acuerdo de lo establecido en el Título XXVII, Capítulos I a VII del Código de Procedimiento Civil.

Igualmente, fundamento esta demanda en lo rezado en los artículos 621, 627 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; preceptos 488 y siguientes de la misma normativa.

CUANTÍA Y COMPETENCIA:

Por la cuantía de la obligación en cobro dentro de este proceso ejecutivo, es Usted, Señor Juez, el competente para conocer, tramitar y fallar el mismo.

PRUEBAS:

- a.- La letra de cambio firmada por la demandada como constancia de la existencia de la obligación por valor de VEINTICINCO MILLONES DE (\$25.000.000.00) PESOS.
- b.- La letra de cambio firmada por la demandada como constancia de la existencia de la obligación por valor de CINCO MILLONES DE (\$5.000.000.00) PESOS.
- c.- La letra de cambio firmada por la demandada como constancia de la existencia de la obligación por valor de VEINTE MILLONES DE (\$20.000.000.00) PESOS.
- b.- Xerocopia de la demanda ejecutiva para el archivo del proceso; y el traslado debido a la parte demandada.
- c.- Medidas Previas.
- d.- Póliza de garantía.

NOTIFICACIONES:

El demandado FERNANDO ACUÑA RODRIGUEZ puede ser localizado en la calle 53 B número 15-43 barrio Olaya Herrera de Barrancabermeja.

Mi Poderdante ALONSO TRILLOS, recibe notificaciones en la carrera 28 con calle 52 esquina, segundo piso de esta localidad.

El suscrito recibe notificaciones en el Edificio Villafañe Oficina 304 de esta localidad; o en la secretaría de su Despacho.

Cordialmente,

JOSÉ ELÍAS ARDILA VÁSQUEZ
CC. No. 91.210.331 de Bucaramanga
TP. No. 153.278 del C.S.J.

CIVIL - FAMILIA - LABORAL - TRIBUNAL SUPERIOR Y ADMINISTRATIVO

República de Colombia
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 OFICINA DE SERVICIOS
 Barrancabermeja - Santander
 Palacio de Justicia - Teléfono: 6214407/6214408-214406
 DATOS PARA RADICACION DE LOS PROCESOS CIVILES

(Espacio de uso exclusivo de la Oficina Judicial)
 FECHA
 RECIBIDO

06 FEB 2015

DESPACHO

CONSECUTIVO

JURISDICCION

- CIVILES MUNICIPALES
- CIVILES CIRCUITO
- FAMILIA
- LABORAL

Clase de Proceso

Ejecutivo Con Acreditacion Pref.

Grupo

No. de Cuader()

No. Folios ()

DEMANDANTE(S)

Alonso

Trillos

5.587039

Nombre(s)

1er Apellido

2do Apellido

No. C.C ó Nit

Dirección Notificación

Teléfono

Nombre(s)

1er Apellido

2do Apellido

No. C.C ó Nit

Dirección Notificación

Teléfono

APODERADO

José Elias

Ardilla

Vasquez

Nombre(s)

1er Apellido

2do Apellido

No. C.C ó Nit 91.210.331

T.P No. 153.278

Dirección Notificación

Cle 50 No 8637 of. 304

Teléfono

DEMANDADO (S)

Fernando

Acuña

Nombre

1er Apellido

2do Apellido

No. C.C ó Nit

Dirección Notificación

Teléfono

Nombre

1er Apellido

2do Apellido

No. C.C ó Nit

Dirección Notificación

Teléfono

Nombre

1er Apellido

2do Apellido

No. C.C ó Nit

Dirección Notificación

Teléfono

ANEXOS:

- (1) TRASLADOS
- () CHEQUES
- (3) LETRAS DE CAMBIO
- () CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
- (1) POLIZA
- () PODER
- (1) COPIA DE ARCHIVO
- () PAGARE
- () FACTURA
- () ESCRITURA
- () OTROS

VOIC

91210331

HORA AM PM

(01-09-02)

Firma Apoderado

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
OFICINA DE SERVICIOS BARRANQUIBERMEJA

2015-0057 5

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha (dd/mm/aaaa): 06/02/2015

Página: 1

CORPORACION

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

GRUPO

EJECUTIVO SING.GRAL.(MENOR Y MINIMA

REPARTIDO AL: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

RADICADO: 20150007000

Fecha Reparto

(dd/mm/aaaa): 06/02/2015

APODERADO

ARDILA VASQUEZ JOSE ELIAS

DEMANDANTE

TRILLOS ALONSO.

DEMANDADO(S):

ACUÑA RODRIGUEZ FERNANDO

FUNCIONARIO DE REPARTO



09 FEB. 2015

6

PROCESO: EJECUTIVO RDO.: 2015-00057-00
DEMANDANTE: ALONSO TRILLOS
APODERADO: DR. JOSÉ ELÍAS ARDILA VÁSQUEZ
DEMANDADO: FERNÁNDO ACUÑA RODRÍGUEZ.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que la presente acción ejecutiva correspondió por reparto el 06 de febrero del año que cursa. Sírvase proveer.

B/bermeja, 24 de febrero de 2015.

La secretaria,


ALBA ROCÍO TÉLLEZ RÁNGEL

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veinticuatro (24) de febrero de dos mil quince (2015).

La anterior demanda ejecutiva presentada por ALONSO TRILLOS mediante apoderado judicial, mayores de edad y de esta vecindad, contra FERNÁNDO ACUÑA RODRÍGUEZ, mayor de edad, de iguales condiciones civiles anotadas, reúne los requisitos legales exigidos para la acción, y el documento presentado para el cobro, presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 488 del C. de P. Civil; en consecuencia el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

- 1.) Librar mandamiento ejecutivo SINGULAR de MENOR cuantía a favor de ALONSO TRILLOS mediante apoderado judicial, mayores de edad y de esta vecindad, contra FERNÁNDO ACUÑA RODRÍGUEZ.
 - a) Por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25'000.000.00) por concepto de capital, más los intereses MORATORIOS al 2.23 % mensuales desde que la obligación se hizo exigible (31 DE AGOSTO DE 2014) y hasta cuando se verifique su pago total. Adviértase a las partes que la tasa de interés moratoria se liquidará teniendo en cuenta las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la Ley 510 de 1999.
 - b) Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000.00) por concepto de capital, más los intereses MORATORIOS al 2.23 % mensuales desde que la obligación se hizo exigible (31 DE AGOSTO DE 2014) y hasta cuando se verifique su pago total. Adviértase a las partes que la tasa de interés moratoria se liquidará teniendo en cuenta las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la Ley 510 de 1999.
 - c) Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000.00) por concepto de capital, más los intereses MORATORIOS al 2.23 % mensuales desde que la obligación se hizo exigible (31 DE AGOSTO DE 2014) y hasta cuando se

7

verifique su pago total. Adviértase a las partes que la tasa de interés moratoria se liquidará teniendo en cuenta las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la Ley 510 de 1999.

- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
- 2.) Ordenar a la parte demandada que cumpla con el pago de dicha obligación, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.
- 3.) Notifíquese este proveído como lo dispone el artículo 505 del C. de P. Civil.
- 4.) TÉNGASE al DR. JOSÉ ELÍAS ARDILA VÁSQUEZ como endosatario al cobro judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,



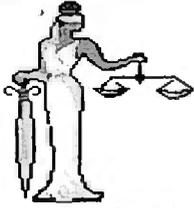
CECILIA MANTILLA DE CARREÑO

NOTIFICO en Estado No. 0030, el contenido del auto anterior.
B/bermeja, 26 de febrero de 2015.
La secretaria,



ALBA ROCÍO TÉLLEZ RÁNGEL

Wilqui/



JOSE ELIAS ARDILA VASQUEZ
ASESORIAS JURIDICAS

Barrancabermeja, Agosto 11 de 2015

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD.

SEP 15 '15 PM 12:22

J.5. CIVIL MPAL. B. MEJA

UNO (1)

ANEXOS (4)

REFERENCIA: Demanda ejecutiva Singular contra FERNANDO ACUÑA RODRIGUEZ; demandante ALONSO TRILLOS. RAD. 2015-057-00

2012-57

JOSÉ ELÍAS ARDILA VÁSQUEZ, mayor de edad, vecino de esta localidad, e identificado con la cédula de ciudadanía número 91.210.331 expedida en Bucaramanga y Tarjeta Profesional número 153.278 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; actuando en representación del señor ALONSO TRILLOS conforme a Endoso Judicial conferido por la misma; por medio del presente, atentamente me permito allegar el certificado de entrega de la notificación personal de que trata el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil.

De igual manera, me permito allegar el pago del arancel judicial con el fin de que se expida la Notificación por Aviso de que trata el artículo 320 del código de procedimiento Civil.

Cordialmente,

JOSÉ ELÍAS ARDILA VÁSQUEZ
CC. No. 91.210.331 de Bucaramanga
TP. No. 153.278 del C.S.J.

INTER RAPIDISTMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INT

NO: 3000200954774

REMITENTE

COL/BUCARAMANGA/SANT/C
CARRERA 19 # 45 - 02
6839900
BUCARAMANGA

DESTINATARIO

JUZGADO 5
PALACIO DE JUSTICIA OF 31
BARRANCABERME

CONTENIDO:

Guia certificada N° 70000517



CERTIFICADO DE ENTREGA



NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del Remitente	
Nombres y Apellidos (Razón Social) JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL	Identificación 6223947
Dirección PALACIO DE JUSTICIA OF 311 CALLE 50- CARRERA 88	Teléfono 6223947
Datos del Destinatario	
Nombre y Apellidos (Razón Social) FERNANDO ACUÑA RODRIGUEZ	Identificación 0
Dirección CLLE 53 B # 15 -43	Teléfono 1

Datos del Envío	
Numero de Envío 700005172918	Fecha y Hora de Admisión 15/07/2015 16:21:44
Ciudad de Origen BARRANCABERMEJA	Ciudad de Destino BARRANCABERMEJA\SANT COL
Contenido CERTIFICADO	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 576 - PTO/BARRANCABERMEJA\SANT/COL/CALLE 49 # 8-81 CENTRO COMERCIAL ARCOIRIS LOCAL 203	

PRUEBA DE ENTREGA

REMITENTE
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL CC 6223947
PALACIO DE JUSTICIA OF 311 CALLE 50
BARRANCABERMEJA

DATOS DEL ENVIO
Tipo de entrega: **SOBRE CARTA**
Valor comercial: 5.000,00
No. de esta pieza: 1
Env. por volumen: 0
Precio en kilos: 1
Envase seguridad: **CERTIFICADO**

LIQUIDACION DEL ENVIO
NOTIFICACIONES: \$4.700,00
Valor prima de seguro: \$100,00
Valor otros conceptos: \$0,00
Valor total: \$4.800
Forma de pago: **CONTADO**

RECEBIDO POR: FERNANDO ACUÑA RODRIGUEZ
CALLE 53 B # 15 -43

FECHA DE ENTREGA: 16/07/2015

DESTINATARIO
FERNANDO ACUÑA RODRIGUEZ
CALLE 53 B # 15 -43

NOTIFICACIONES
700005172918

Fecha y hora de Admisión:
15/07/2015 16:21
Fecha estimada de entrega:
16/07/2015 18:00

Oficina Principal Bogotá: Carrera 31 # 7 - 45 Pto. 560 5000
Oficina Barrancabermeja: CRA 13 # 490 - 25
Oficina Barrancabermeja: CRA 13 # 490 - 25

PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A CERTIFICADO POR

Nombre y Apellidos (Razón Social) DINARIS CRESPO	GIOVANNI GUTIERREZ RAMIREZ	
Identificación 0	AUXILIAR OPERATIVO	
Fecha y Hora 16/07/2015 0:00:00	Guía de Certificación 3000200954774	Fecha de Expedición 17/07/2015 6:10:52



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

Carrera 30 No. 7- 45 PBX: 560 5000 gerencia.cm1@interrapidisimo.com
Bogotá D.C. - Colombia

Factura de Venta No.



700005172918

NOTIFICACIONES

INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT: 800251569-7

Fecha y hora de Admisión:

15/07/2015 16:21

Tempo estimado de entrega:

16/07/2015 18:00

DESTINATARIO

FERNANDO ACUÑA RODRIGUEZ CC
CLLE 53 B # 15 -43

1
0 / BARRANCABERMEJA \ SANT \ COL

REMITENTE

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL CC 6223947
PALACIO DE JUSTICIA OF 311 CALLE 5
6223947
BARRANCABERMEJA

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
Valor comercial: **5.000,00**
No. de esta pieza: **1**
Peso por volumen: **0**
Peso en kilos: **1**
Bolsa de seguridad:
Dice contener: **CERTIFICADO**

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES
Valor del transporte: **\$4.700,00**
Valor prima de seguro: **\$100,00**
Valor otros conceptos: **\$0,00**
Valor total: **\$4.800**
Forma de pago: **CONTADO**

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

x

Fecha de devolución:		Guía de devolución No.
Fecha primer intento de entrega:		Aviso primera visita No.
Fecha segundo intento de entrega:		Aviso segunda visita No.

CAUSAS DE DEVOLUCIÓN		<input type="checkbox"/>					
		Desconocido	Rechusado	No Pes.de	No Reclamado	Dirección Errada	Otros
PRUEBA DE ENTREGA	1	<input type="checkbox"/>					
	2	<input type="checkbox"/>					
	3	<input type="checkbox"/>					
	4	<input type="checkbox"/>					
	5	<input type="checkbox"/>					
	6	<input type="checkbox"/>					
	7	<input type="checkbox"/>					
	8	<input type="checkbox"/>					
	9	<input type="checkbox"/>					
	10	<input type="checkbox"/>					
	11	<input type="checkbox"/>					
	12	<input type="checkbox"/>					
	13	<input type="checkbox"/>					
	14	<input type="checkbox"/>					
	15	<input type="checkbox"/>					
	16	<input type="checkbox"/>					
	17	<input type="checkbox"/>					
	18	<input type="checkbox"/>					
	19	<input type="checkbox"/>					
	20	<input type="checkbox"/>					
	21	<input type="checkbox"/>					
	22	<input type="checkbox"/>					

Cod/Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación :
576/punto.576		
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido	
	x	

Observaciones :

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 13 # 49a - 25
Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 13 # 49a - 25



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1. Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**,

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad>.

2. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envío y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5. Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6. Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7. Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR'S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**,

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s>. Vigilada por la Super Intendencia de Industria y Comercio, dirección <http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/Servilinea/DemandasProteccion/>, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com





JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
CODIGO 68081-4003005

12

Barrancabermeja, Julio 03 de 2015

Señor (a)
FERNANDO ACUÑA RODRIGUEZ
Calle 53 B No. 15-43 Barrio Olaya Herrera
Barrancabermeja

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
No. Radicación Proceso: 2015-00057-00
Fecha de Providencia: Febrero 24 de 2015

Demandante ALONSO TRILLOS
Demandados FERNANDO ACUÑA RODRIGUEZ

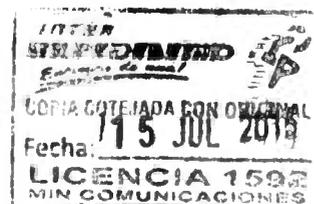
Sírvase comparecer a este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente el auto de fecha **Febrero 24 de 2015**, dictado en su contra.

Empleado Responsable

MARION STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Nombres y Apellidos

Parte Interesada

JOSÉ ELÍAS ARDILA VÁSQUEZ
Nombres y Apellidos





**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
CODIGO 68081-4003005**

NOTIFICACION POR AVISO

Barrancabermeja, 15 de Enero de 2016

Señor (a)

NOMBRE

FERNANDO ACUÑA RODRIGUEZ

DIRECCIÓN

CALLE 53 B No. 15 – 43 BARRIO OLAYA HERRERA

CIUDAD

BARRANCABERMEJA

Clase de Proceso

EJECUTIVO SINGULAR

No. Radicación Proceso

2015-0057-00

Fecha de Providencia

24 DE FEBRERO DE 2015

Demandante

ALONSO TRILLOS

Demandados

FERNANDO ACUÑA RODRIGUEZ

Por intermedio de este aviso, le notifico la providencia calendarada el día **24 DE FEBRERO DE 2015** donde se admitió la demanda y libró mandamiento de pago __, ordenó citarlo __ o dispuso __, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso.

Si esta NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse al respectivo termino del traslado. Dentro de este último podrá contestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo copia informal Demanda Auto Admisorio __ Mandamiento de Pago

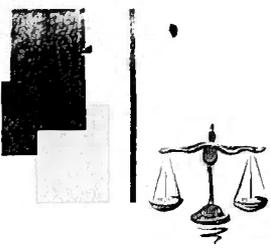
Dirección de Despacho Judicial PALACIO DE JUSTICIA - OFICINA 311.

Empleado Responsable

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

SECRETARIA

Ka
ENE-20-16



CARLOS JOSÉ VILLARREAL RUEDA

ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo
Asuntos Civiles – de Familia -- Controversias Contractuales y Demandas Contra el Estado

J.5. CIVIL MPAL. B. MEJA
MAR 18 '16 AM 10:48

14

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
Despacho



REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALONSO TRILLOS
DEMANDADO: FERNANDO ACUÑA RODRIGUEZ
RAD. No. 2015-0057-00

FERNANDO ACUÑA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Barrancabermeja, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.876.979 expedida en Barrancabermeja, actuando en nombre propio y representación, **me** permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, a **CARLOS JOSE VILLARREAL RUEDA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Barrancabermeja, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.437.972 expedida en Barrancabermeja y portador de la T.P No 84.777 del C.S de la J, **PARA QUE SE NOTIFIQUE, CONTESTE DEMANDA Y PRESENTE EXEPCIONES DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.**

Mi apoderado queda facultado, para transigir, desistir sustituir, recibir, conciliar y demás contempladas en el artículo 70 del C.P.C.

Sírvase por lo tanto reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente.

Cordialmente

FERNANDO ACUÑA RODRIGUEZ
C.C No.13.876.979 expedida en Barrancabermeja

Acepto

CARLOS JOSE VILLARREAL RUEDA
C.C. No 91.437.972 expedida en Barrancabermeja
T.P No 84.777 C. S de la J

Correo electrónico carjovirru@hotmail.com.co
Calle 49 No.8D-29
Edificio Puerto Real Oficina 303
Teléfono Oficina: (097) 6202833
Teléfono Residencia: (097) 622 9136
Celular: 314-2371934
BARRANCABERMEJA

Notaría 29

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Ante la NCTARÍA 29 de este Círculo, Compareció:

ACUÑA RODRIGUEZ FERNANDO
quien se identificó con: C.C. 13876979

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Medellin. 16/03/2016 a las 02:15:39 p.r.



xw3edvevxd1ws1xd

acuna

FIRMA

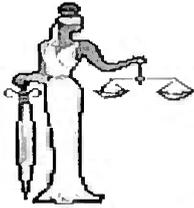


EGERSW61B68ALWY6T

www.notariaenlinea.com

SANDRA MILENA GOMEZ RAMIREZ
NOTARIA 29 (E) MEDELLIN





JOSE ELIAS ARDILA VASQUEZ
ASESORIAS JURIDICAS

Barrancabermeja, Marzo 30 de 2016

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD.

J.5. CIVIL MPAL. B. MEJA

MAR 30 18 MAR 11 43

15
FOLIO + 40 Anexos

REFERENCIA: Demanda ejecutiva Singular contra FERNANDO ACUÑA RODRIGUEZ; demandante ALONSO TRILLOS. RAD. 2015-057-00

JOSÉ ELÍAS ARDILA VÁSQUEZ, mayor de edad, vecino de esta localidad, e identificado con la cédula de ciudadanía número 91.210.331 expedida en Bucaramanga y Tarjeta Profesional número 153.278 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; actuando en representación del señor ALONSO TRILLOS conforme a Endoso Judicial conferido por la misma; por medio del presente, atentamente me permito allegar el certificado de entrega de la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del Código de General del Proceso.

Por lo anterior, solicito señor Juez que se continúe con el trámite procesal.

Cordialmente,

JOSÉ ELÍAS ARDILA VÁSQUEZ
CC. No. 91.210.331 de Bucaramanga
TP. No. 153.278 del C.S.J.

Factura de Venta No.



700007707371

NOTIFICACIONES



INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT: 800251569-7

Fecha y hora de Admisión:

09/03/2016 11:22

Tiempo estimado de entrega:

10/03/2016 18:00

DESTINATARIO

0 / BARRANCABERMEJA \ SANT \ C
REP. LEGAL EMPRESA SH CONS
CL 44 B # 54 -29 -B. EL CAMPIN

cc



1

REMITENTE

JOSE ELIAS ARDILA VASQUEZ CC 91210331
CLLE 50 # 8 B -37
91210331
BARRANCABERMEJA

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
Valor comercial: **5.000**
No. de esta pieza: **1**
Peso por volumen: **0**
Peso en kilos: **1**
Bolsa de seguridad
Dice contener: **CERTIFICADO**

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES
Valor del transporte: **\$4.900**
Valor prima de seguro: **\$100**
Valor otros conceptos: **\$0**
Valor total: **\$5.000**
Forma de pago: **CONTADO**

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta.

Nombre y sello del remitente

x

Notificaciones:

576/punto.576

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 13 # 49a - 25
Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 13 # 49a - 25

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com - sup.declientes@interrapidísimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



Acuerdos Generales: INTER RAPIDÍSIMO S.A., presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y Giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1. Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.,**

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad>.

2. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.,** a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envío y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.,** a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.,** por la inexactitud de los mismos.

5. Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6. Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.,** es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7. Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR'S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.,**

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s>. Vigilada por la Super Intendencia de Industria y Comercio, dirección <http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/Servilinea/DemandasProteccion/>. Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 – 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com





JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
CODIGO 68081-4003005

NOTIFICACION POR AVISO

Barrancabermeja, 15 de Enero de 2016

Señor (a)
NOMBRE FERNANDO ACUÑA RODRIGUEZ
DIRECCIÓN CALLE 53 B No. 15 – 43 BARRIO OLAYA HERRERA
CIUDAD BARRANCABERMEJA

Clase de Proceso EJECUTIVO SINGULAR
No. Radicación Proceso 2015-0057-00
Fecha de Providencia 24 DE FEBRERO DE 2015

Demandante ALONSO TRILLOS
Demandados FERNANDO ACUÑA RODRIGUEZ

Por intermedio de este aviso, le notifico la providencia calendada el día 24 DE FEBRERO DE 2015 donde se admitió la demanda y libró mandamiento de pago __, ordenó citarlo __ o dispuso __, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso.

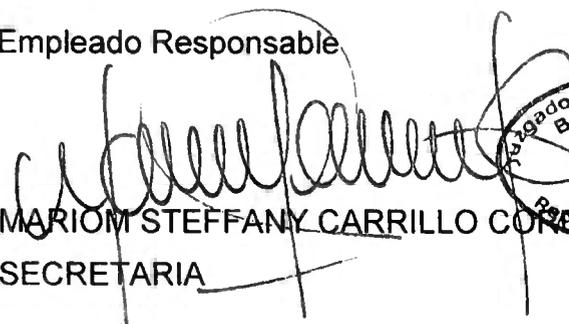
Si esta NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse al respectivo termino del traslado. Dentro de este último podrá contestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo copia informal Demanda Auto Admisorio Mandamiento de Pago

Dirección de Despacho Judicial PALACIO DE JUSTICIA – OFICINA 311.

Empleado Responsable


MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREA
SECRETARIA



PROCESO: EJECUTIVO RDO.: 2015-00057-00
 DEMANDANTE: ALONSO TRILLOS
 APODERADO: DR. JOSÉ ELÍAS ARDILA VÁSQUEZ
 DEMANDADO: FERNÁNDO ACUÑA RODRÍGUEZ.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que la presente acción ejecutiva correspondió por reparto el 06 de febrero del año que cursa. Sirvase proveer.
 B/bermeja, 24 de febrero de 2015.
 La secretaria,

Alba Rocío Téllez Rangel
 ALBA ROCÍO TÉLLEZ RANGEL

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
 Barrancabermeja, veinticuatro (24) de febrero de dos mil

quince (2015).

La anterior demanda ejecutiva presentada por ALONSO TRILLOS mediante apoderado judicial, mayores de edad y de esta vecindad, contra FERNÁNDO ACUÑA RODRÍGUEZ, mayor de edad, de iguales condiciones civiles anotadas, reúne los requisitos legales exigidos para la acción, y el documento presentado para el cobro, presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 488 del C. de P. Civil; en consecuencia el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

- 1.) Librar mandamiento ejecutivo SINGULAR de MENOR cuantía a favor de ALONSO TRILLOS mediante apoderado judicial, mayores de edad y de esta vecindad, contra FERNÁNDO ACUÑA RODRÍGUEZ.
 - a) Por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25'000.000.00) por concepto de capital, más los intereses MORATORIOS al 2.23 % mensuales desde que la obligación se hizo exigible (31 DE AGOSTO DE 2014) y hasta cuando se verifique su pago total. Adviértase a las partes que la tasa de interés moratoria se liquidará teniendo en cuenta las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia; de conformidad con la Ley 510 de 1999.
 - b) Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000.00) por concepto de capital, más los intereses MORATORIOS al 2.23 % mensuales desde que la obligación se hizo exigible (31 DE AGOSTO DE 2014) y hasta cuando se verifique su pago total. Adviértase a las partes que la tasa de interés moratoria se liquidará teniendo en cuenta las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la Ley 510 de 1999.
 - c) Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000.00) por concepto de capital, más los intereses MORATORIOS al 2.23 % mensuales desde que la obligación se hizo exigible (31 DE AGOSTO DE 2014) y hasta cuando se verifique su pago total. Adviértase a las partes que la tasa de interés moratoria se liquidará teniendo en cuenta las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la Ley 510 de 1999.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
 Fecha: 09 MAR. 2010
 LICENCIA 1502
 MIN COMUNICACIONES

verifique su pago total. Adviértase a las partes que la tasa de interés moratoria se liquidará teniendo en cuenta las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la Ley 510 de 1999.

- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
- 2.) Ordenar a la parte demandada que cumpla con el pago de dicha obligación, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.
- 3.) Notifíquese este proveído como lo dispone el artículo 505 del C. de P. Civil.
- 4.) TÉNGASE al DR. JOSÉ ELÍAS ARDILA VÁSQUEZ como endosatario al cobro judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,



CECILIA MANTILLA DE CARREÑO

NOTIFICO en Estado No. 0030, el contenido del auto anterior.
B/bermeja, 26 de febrero de 2015.
La secretaria,



ALBA ROCÍO TÉLLEZ RÁNGEL

Wilqui/

PROCESO: EJECUTIVO RDO.: 2015-00057-00
DEMANDANTE: ALONSO TRILLOS
APODERADO: DR. JOSÉ ELÍAS ARDILA VÁSQUEZ
DEMANDADO: *FERNÁNDO ACUÑA RODRÍGUEZ
APODERADO: *DR. CARLOS JOSÉ VILLARREAL RUEDA.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que el demandado Fernádo Acuña Rodríguez arrima memorial mediante el cual manifiesta que le confiere poder al Dr. Carlos José Villarreal Rueda conforme al artículo 70 del C. de P. Civil. Sírvase proveer.
B/bermeja, 04 de abril de 2016.
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, - 5 ABR 2016

Reconózcase personería al DR. CARLOS JOSÉ VILLARREAL RUEDA abogado en ejercicio, como apoderado de la parte demandada FERNÁNDO ACUÑA RODRÍGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

Consejo Superior
de la Judicatura
JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Wilqui/

Por anotación en ESTADOS No. 56 se
notificó a las partes el AUTO anterior hoy
- 6 ABR 2016 a las 8 am
SECRETARIO (A)

CLASE DE ACTUACIÓN**AUTO ARTÍCULO 507 C. de P. Civil.**

PROCESO: EJECUTIVO. RDO.: 2015-00057-00
DEMANDANTE: ALONSO TRILLOS
APODERADO: DR. JOSÉ ELÍAS ARDILA VÁSQUEZ
DEMANDADO: *FERNÁNDO ACUÑA RODRÍGUEZ
APODERADO: *DR. CARLOS JOSE VILLARREAL RUEDA.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que el término otorgado al demandado venció en silencio sin contestar la demanda ni proponer excepciones. Sírvase proveer.

B/bermeja, 22 de abril de 2016.

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja,

28 ABR 2016

Con fundamento en el proceso ejecutivo SINGULAR de MENOR cuantía que adelanta ALONSO TRILLOS mediante apoderado judicial, se libró mandamiento de pago contra FERNÁNDO ACUÑA RODRÍGUEZ. a) Por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25'000.000.00) por concepto de capital, más los intereses MORATORIOS al 2.23 % mensuales desde que la obligación se hizo exigible (31 DE AGOSTO DE 2014) y hasta cuando se verifique su pago total. Adviértase a las partes que la tasa de interés moratoria se liquidará teniendo en cuenta las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la Ley 510 de 1999. b) Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000.00) por concepto de capital, más los intereses MORATORIOS al 2.23 % mensuales desde que la obligación se hizo exigible (31 DE AGOSTO DE 2014) y hasta cuando se verifique su pago total. Adviértase a las partes que la tasa de interés moratoria se liquidará teniendo en cuenta las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la Ley 510 de 1999. c) Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000.00) por concepto de capital, más los intereses MORATORIOS al 2.23 % mensuales desde que la obligación se hizo exigible (31 DE AGOSTO DE 2014) y hasta cuando se verifique su pago total. Adviértase a las partes que la tasa de interés moratoria se liquidará teniendo en cuenta las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la Ley 510 de 1999.

El auto de mandamiento ejecutivo se le notificó al demandado por **Conducta Concluyente** según informe de notificación, quien dentro del término conferido guardó silencio sin contestar la demanda ni proponer excepciones.

Establece el artículo 507 del C. de P. Civil modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, que si no se propusieron excepciones oportunamente, el Juez debe dictar auto que ordene llevar adelante la ejecución, cualquiera que sea el estado de las diligencias y la situación de los bienes que se persiguen para el pago.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución, tal como fue decretada en el mandamiento ejecutivo a que se hizo referencia en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO: En cuanto a los intereses **moratorios**, se modificarán conforme a la ley 510 de 1999 y en adelante variarán teniendo en cuenta el certificado de la superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Ordenar que por Secretaría se practique la liquidación de las agencias en derecho y las costas del proceso.

CUARTO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se embarguen.

QUINTO: Cancélese el crédito al demandante, con el producto de los bienes embargados, secuestrados y avaluados o con el dinero retenido por razón del embargo al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

RAMA JUDICIAL
LIBERTAD Y ORDEN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

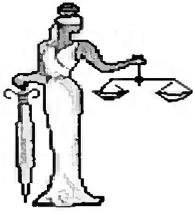
Consejo Superior de la Judicatura
JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO

Por anotación en ESTADOS No. 73 se notificó a las partes el AUDO anterior hoy

29 ABR 2016 a las 8 am

SECRETARIO (A)

Wilqui/



JOSE ELIAS ARDILA VASQUEZ
ASESORIAS JURIDICAS

23

Barrancabermeja, Abril 14 de 2016

J.5. CIVIL M. PAL. B. NEJA

APR 27 '16 AM 10:11

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD.

REFERENCIA: Demanda ejecutiva Singular contra FERNANDO ACUÑA RODRIGUEZ; demandante ALONSO TRILLOS. RAD. 2015-057-00

JOSÉ ELÍAS ARDILA VÁSQUEZ, mayor de edad, vecino de esta localidad, e identificado con la cédula de ciudadanía número 91.210.331 expedida en Bucaramanga y Tarjeta Profesional número 153.278 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; actuando en representación del señor ALONSO TRILLOS conforme a Endoso Judicial conferido por la misma; por medio del presente, atentamente me permito solicitar al Despacho se ordene auto de seguir adelante con la ejecución (Art. 440 del C.G.P), teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificado y una vez vencido el término de traslado de la demandada no se pronunció ni propuso excepciones.

Por lo anterior, solicito señor Juez que se continúe con el trámite procesal.

Cordialmente,

JOSÉ ELÍAS ARDILA VÁSQUEZ
CC. No. 91.210.331 de Bucaramanga
TP. No. 153.278 del C.S.J.

2A



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
CÓDIGO 68081-40-03-005

Barrancabermeja, 12 MAY 2016

Por Secretaría, practíquese la liquidación de costas, de conformidad con el del Acuerdo No. 1887 del 26 de junio de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de 2003, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, inclúyase en ella la suma de **\$3.500.000** como agencias en derecho a favor de ALONSO TRILLOS contra FERNANDO ACUÑA RODRIGUEZ.

RAMA JUDICIAL	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	
Agencias en Derecho	\$ 3.500.000
Notificaciones (c.1-F.10, 16, 40)	\$ 9.800
Póliza (c.2-F.2)	\$ 406.000
TOTAL	\$ 3.915.800

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

Visto la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria el juzgado le da su aprobación y la declara en firme.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

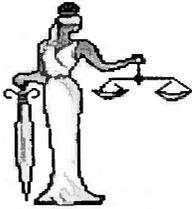
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO
JUEZ

Por anotación en ESTADOS No. 00 se
notificó a las partes el AUTO anterior hoy

13 MAY 2016 p las 8 am

SECRETARÍA (AT)



JOSE ELIAS ARDILA VASQUEZ
ASESORIAS JURIDICAS

Barrancabermeja, Mayo 02 de 2016

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD.

J.5. CIVIL MUNICIPAL NEJA
MAY 3 11 AM 11:43
2 FOLIOS

REFERENCIA: Demanda ejecutiva Singular contra FERNANDO ACUÑA RODRIGUEZ; demandante ALONSO TRILLOS. RAD. 2015-057-00

JOSÉ ELÍAS ARDILA VÁSQUEZ, mayor de edad, vecino de esta localidad, e identificado con la cédula de ciudadanía número 91.210.331 expedida en Bucaramanga y Tarjeta Profesional número 153.278 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; actuando en representación del señor ALONSO TRILLOS conforme a Endoso Judicial conferido por la misma; por medio del presente, atentamente me permito:

1. Allegar la liquidación de crédito así:

CAPITAL \$25.000.000 LETRA DE CAMBIO NÚMERO 1

LIQUIDACION DEL CREDITO				
CAPITAL	VIGENCIA			VALOR INTERESES
	VALOR TASA POR 1.5	MES	DIAS	
25.000.000,00	2,23%	sep-14	30	557.500,00
25.000.000,00	2,21%	oct-14	30	552.500,00
25.000.000,00	2,21%	nov-14	30	552.500,00
25.000.000,00	2,21%	dic-14	30	552.500,00
25.000.000,00	2,21%	ene-15	30	552.500,00
25.000.000,00	2,21%	feb-15	30	552.500,00
25.000.000,00	2,21%	mar-15	30	552.500,00
25.000.000,00	2,23%	abr-15	30	557.500,00
25.000.000,00	2,23%	may-15	30	557.500,00
25.000.000,00	2,23%	jun-15	30	557.500,00
25.000.000,00	2,22%	jul-15	30	555.000,00
25.000.000,00	2,22%	ago-15	30	555.000,00
25.000.000,00	2,22%	sep-15	30	555.000,00
25.000.000,00	2,23%	oct-15	30	557.500,00
25.000.000,00	2,23%	nov-15	30	557.500,00
25.000.000,00	2,23%	dic-15	30	557.500,00
25.000.000,00	2,26%	ene-16	30	565.000,00
25.000.000,00	2,26%	feb-16	30	565.000,00
25.000.000,00	2,26%	mar-16	30	565.000,00
25.000.000,00	2,35%	abr-16	30	587.500,00
25.000.000,00	2,35%	may-16	05	97.916,67
INTERES MORATORIOS				11.262.916,67
CAPITAL				11.262.916,67
TOTAL INTERES MOR. + CAPITAL				36.262.916,67

CAPITAL \$5.000.000 LETRA DE CAMBIO NÚMERO 2



JOSE ELIAS ARDILA VASQUEZ
ASESORIAS JURIDICAS

LIQUIDACION DEL CREDITO				
CAPITAL	VIGENCIA			VALOR INTERESES
	VALOR TASA POR 1.5	MES	DIAS	
5.000.000,00	2,23%	sep-14	30	111.500,00
5.000.000,00	2,21%	oct-14	30	110.500,00
5.000.000,00	2,21%	nov-14	30	110.500,00
5.000.000,00	2,21%	dic-14	30	110.500,00
5.000.000,00	2,21%	ene-15	30	110.500,00
5.000.000,00	2,21%	feb-15	30	110.500,00
5.000.000,00	2,21%	mar-15	30	110.500,00
5.000.000,00	2,23%	abr-15	30	111.500,00
5.000.000,00	2,23%	may-15	30	111.500,00
5.000.000,00	2,23%	jun-15	30	111.500,00
5.000.000,00	2,22%	jul-15	30	111.000,00
5.000.000,00	2,22%	ago-15	30	111.000,00
5.000.000,00	2,22%	sep-15	30	111.000,00
5.000.000,00	2,23%	oct-15	30	111.500,00
5.000.000,00	2,23%	nov-15	30	111.500,00
5.000.000,00	2,23%	dic-15	30	111.500,00
5.000.000,00	2,26%	ene-16	30	113.000,00
5.000.000,00	2,26%	feb-16	30	113.000,00
5.000.000,00	2,26%	mar-16	30	113.000,00
5.000.000,00	2,35%	abr-16	30	117.500,00
5.000.000,00	2,35%	may-16	05	19.583,33
INTERES MORATORIOS				2.252.583,33
CAPITAL				5.000.000,00
TOTAL INTERES MOR. + CAPITAL				7.252.583,33

CAPITAL \$20.000.000 LETRA DE CAMBIO NÚMERO 3

LIQUIDACION DEL CREDITO				
CAPITAL	VIGENCIA			VALOR INTERESES
	VALOR TASA POR 1.5	MES	DIAS	
20.000.000,00	2,23%	sep-14	30	446.000,00
20.000.000,00	2,21%	oct-14	30	442.000,00
20.000.000,00	2,21%	nov-14	30	442.000,00
20.000.000,00	2,21%	dic-14	30	442.000,00
20.000.000,00	2,21%	ene-15	30	442.000,00
20.000.000,00	2,21%	feb-15	30	442.000,00
20.000.000,00	2,21%	mar-15	30	442.000,00
20.000.000,00	2,23%	abr-15	30	446.000,00
20.000.000,00	2,23%	may-15	30	446.000,00
20.000.000,00	2,23%	jun-15	30	446.000,00
20.000.000,00	2,22%	jul-15	30	444.000,00
20.000.000,00	2,22%	ago-15	30	444.000,00
20.000.000,00	2,22%	sep-15	30	444.000,00
20.000.000,00	2,23%	oct-15	30	446.000,00
20.000.000,00	2,23%	nov-15	30	446.000,00
20.000.000,00	2,23%	dic-15	30	446.000,00



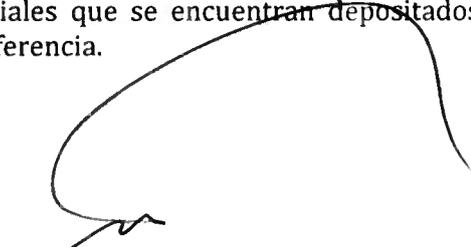
JOSE ELIAS ARDILA VASQUEZ
ASESORIAS JURIDICAS

20.000.000,00	2,26%	ene-16	30	452.000,00
20.000.000,00	2,26%	feb-16	30	452.000,00
20.000.000,00	2,26%	mar-16	30	452.000,00
20.000.000,00	2,35%	abr-16	30	470.000,00
20.000.000,00	2,35%	may-16	05	78.333,33
INTERES MORATORIOS				9.010.333,33
CAPITAL				20.000.000,00
TOTAL INTERES MOR. + CAPITAL				29.010.333,33

NÚMERO DE LETRA	TOTAL CAPITAL+INTE.
L.N. 1 \$25.000.000	36.262.916,67
L.N. 2 \$ 5.000.000	7.252.583,33
L.N. 3 \$20.000.000	29.010.333,33
TOTAL ADEUDADO:	\$ 72.525.833,300

2. Solicito señor Juez, que una vez aprobada la liquidación del crédito se ordene la entrega de los títulos judiciales que se encuentran depositados a órdenes del Despacho dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,



JOSÉ ELÍAS ARDILA VÁSQUEZ
CC. No. 91.210.331 de Bucaramanga
TP. No. 153.278 del C.S.J.

RADICADO No. 2015-0057

CONSTANCIA SECRETARIAL: Del siguiente proceso, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres días (3) de la **LIQUIDACION ADICIONAL DE CREDITO** presentada por la parte demandante.

Barrancabermeja,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria



29
AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ CON EL INFORME QUE EL TERMINO DE
TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO TRANSCURRIO EN SILENCIO.
SIRVASE PROVEER.

Barrancabermeja, 1 de Junio de 2016

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Secretaria.

Barrancabermeja, -1 JUN 2016

No habiendo sido objetada la anterior LIQUIDACION DE CREDITO, el Juzgado le
imparte su aprobación y la declara en firme.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

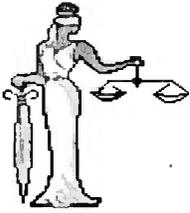
JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO

Juez

Jbcp

Por anotación en ESTADOS No. 90 se
notificó a las partes el AUTO anterior hoy

-2 JUN 2016



JOSE ELIAS ARDILA VASQUEZ
ASESORIAS JURIDICAS

JUN 3 '16 AM 11:43

J.S. CIVIL MPAL. B. MEJA

22
000(1)
cf

Barrancabermeja, Junio 03 de 2016

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD.

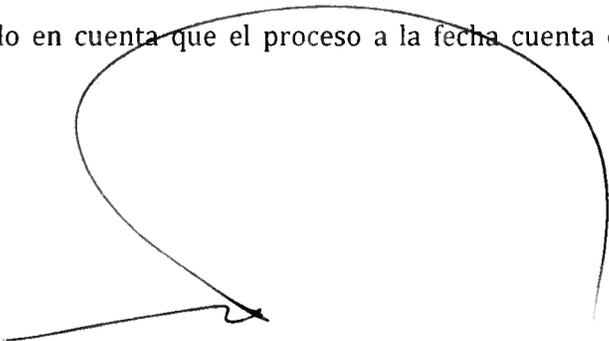
REFERENCIA: Demanda ejecutiva Singular contra FERNANDO ACUÑA RODRIGUEZ; demandante ALONSO TRILLOS. RAD. 2015-057-00

JOSÉ ELÍAS ARDILA VÁSQUEZ, mayor de edad, vecino de esta localidad, e identificado con la cédula de ciudadanía número 91.210.331 expedida en Bucaramanga y Tarjeta Profesional número 153.278 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; actuando en representación del señor ALONSO TRILLOS conforme a Endoso Judicial conferido por la misma; por medio del presente, atentamente me permito:

Solicito señor Juez, se ordene la entrega de los títulos judiciales que se encuentran depositados a órdenes del Despacho dentro del proceso de la referencia. Dichos títulos solicito señor Juez salgan a nombre del togado, teniendo en cuenta que cuenta con la facultad para recibir.

Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso a la fecha cuenta con sentencia y liquidación de crédito actualizada.

Cordialmente,



JOSÉ ELÍAS ARDILA VÁSQUEZ
CC. No. 91.210.331 de Bucaramanga
TP. No. 153.278 del C.S.J.



29

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
4602000044630	5587039	ALONSO TRUJILLO	IMPRESO ENTREGADO	20/03/2015	NO APLICA	\$ 2.937.794,93
46020000471490	5587039	ALONSO TRUJILLO	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2016	NO APLICA	\$ 980.677,93

Total Valor \$ 3.918.472,86



PROCESO: EJECUTIVO RDO.: 2015-00057-00
 DEMANDANTE: ALONSO TRILLOS
 APODERADO: DR. JOSÉ ELÍAS ARDILA VÁSQUEZ
 DEMANDADO: *FERNÁNDO ACUÑA RODRÍGUEZ
 APODERADO: *DR. CARLOS JOSÉ VILLARREAL RUEDA.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante **con facultad para recibir** acerca escrito solicitando la entrega de los depósitos judiciales y revisada la base de datos suministrado por el Banco Agrario de S.A. se encontró consignada la suma de **\$3'918.472,86.oo.** Sírvase proveer.
 B/bermeja, 21 de junio de 2016.
 La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
 Barrancabermeja, **23 JUN 2016**

Visto el anterior informe secretarial, hágase entrega al mandatario judicial de la parte demandante, los depósitos judiciales que reposan en el Juzgado a cargo de la presente acción ejecutiva, y hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

Consejo Superior de la Judicatura
 JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO

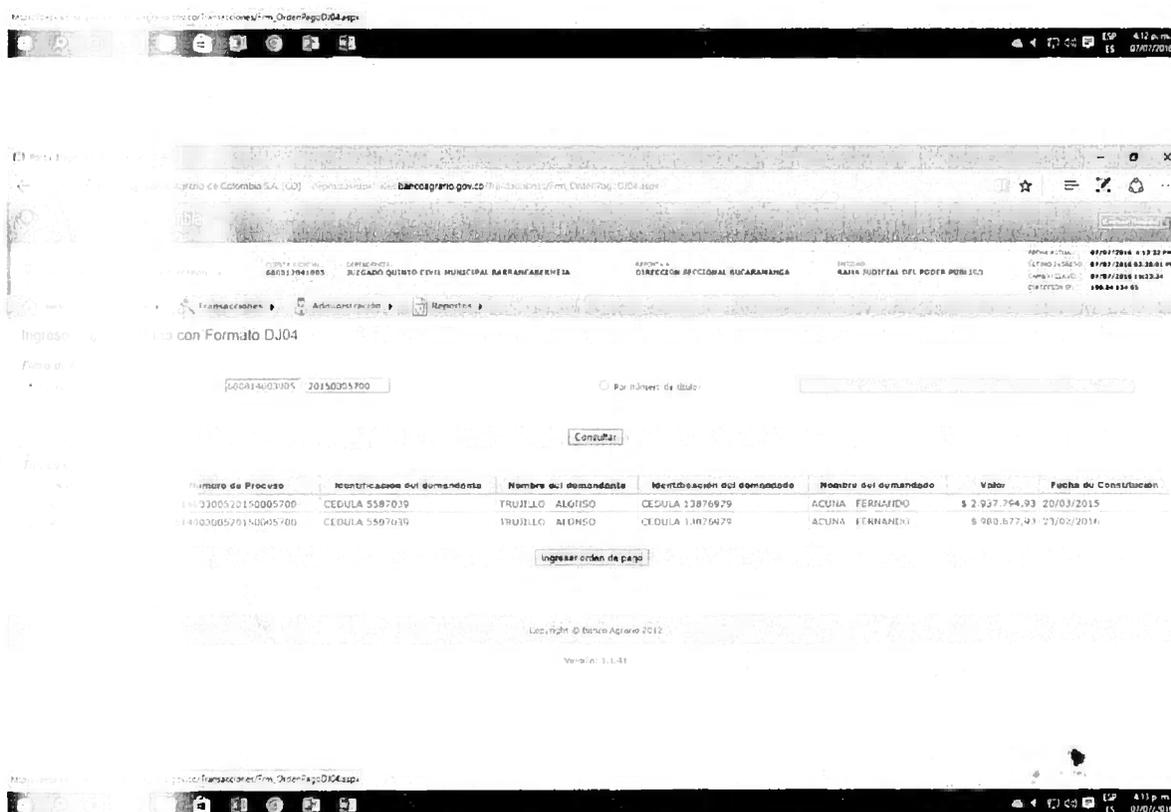
CONSTANCIA: Con oficio No. 286 / se le hace entrega al DR. JOSÉ ELÍAS ARDILA VÁSQUEZ, depósitos judiciales por la suma de **\$3'918.472,86.oo.**
 B/bermeja, 23 JUN 2016 /.
 La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Wilqui/

Por anotación en ESTADOS No. 105 se
 ... el AUTO anterior hoy
 ...

31



CONCLUSIÓN:

Se da constancia con la finalidad de informar que el día de hoy 06 de julio de 2016, se ingresó al portal de depósitos judiciales del Banco Agrario a fin de realizar el pago de depósitos judiciales de los procesos que se encontraban al Despacho. Sin embargo, la plataforma de Depósitos Judiciales del Banco Agrario no permitió realizar el formato DJ04; al parecer se trata de falla en la página del banco.

JHAEL MARÍA FLOREZ FORERO

JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja en el sentido que el día 06 de julio de 2016, se presentó al juzgado la señora MARIA DELFINA FAJARDO MORALES en calidad de agente oficiosa de la menor ESLANDY KATHERINE URIBE FAJARDO a fin de informar:

Que se presentó ante la entidad Coomeva EPS y le asignaron la cita especialista de Otología que requería la menor, y fue asignada la fecha para el día 05 de agosto de 2016 a las 9:20 a.m. en la ciudad de Bucaramanga.

Por lo anterior solicita que se lleve a cabo el cierre del incidente de desacato, sin embargo se le informa a la accionante que en caso de incumplimiento por parte de la EPS COOMEVA a la orden de tutela, podrá reabrir nuevamente el incidente de desacato.

Barrancabermeja, 06 de julio de 2016

MARIA DELFINA FAJARDO MORALES

Accionante

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria



32



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA

(DJ04)

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 680814003005

Ciudad: BARRANCABERMEJA (SANTANDER)

Fecha: 11/07/2016 Oficio No.: 6223947000286 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 68081400300520150005700

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BARRANCABERMEJA (SANTANDER)

Apreciados Señores:

Demandado: FERNANDO ACUÑA RODRIGUEZ

CEDULA 13876979

Demandante: ALONSO TRILLO

CEDULA 5587039

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 11/07/2016, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: CEDULA 91210331 JOSE ELIAS ARDILA VASQUEZ

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
20/03/2015	46020000446301	\$2,937,794.93
23/02/2016	46020000471490	\$980,677.93
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$3,918,472.86

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

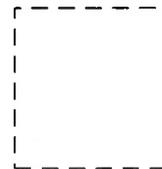
JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO

Nombres y Apellidos

CEDULA 63508209

Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

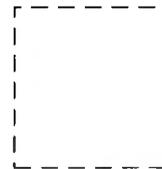
MARIOM STEFANNY CARRILLO CORREDOR

Nombres y Apellidos

CEDULA 53178091

Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

	<u>Jose E. Ardila</u>	<u>91210331</u>	<u>11/07/2016</u>
Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.



JOSE ELIAS ARDILA VASQUEZ
ASESORIAS JURIDICAS

Barrancabermeja, Marzo 13 de 2017

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD.

J.5. CIVIL MPAL. B. MEJ
MAR 22 '17 am 10:38

REFERENCIA: Demanda ejecutiva Singular contra FERNANDO ACUÑA RODRIGUEZ; demandante ALONSO TRILLOS. RAD. 2015-057-00

JOSÉ ELÍAS ARDILA VÁSQUEZ, mayor de edad, vecino de esta localidad, e identificado con la cédula de ciudadanía número 91.210.331 expedida en Bucaramanga y Tarjeta Profesional número 153.278 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; actuando en representación del señor ALONSO TRILLOS conforme a Endoso Judicial conferido por la misma; por medio del presente, atentamente me permito:

1. Allegar la liquidación de crédito así:

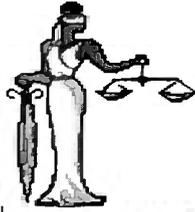
CAPITAL \$25.000.000 LETRA DE CAMBIO NÚMERO 1

LIQUIDACION DEL CREDITO				
CAPITAL	VIGENCIA			VALOR INTERESES
	VALOR TASA POR 1.5	MES	DIAS	
25.000.000,00	2,35%	may-16	25	489.584,00
25.000.000,00	2,35%	jun-16	30	587.500,00
25.000.000,00	2,44%	jul-16	30	610.000,00
25.000.000,00	2,44%	ago-16	30	610.000,00
25.000.000,00	2,44%	sep-16	30	610.000,00
25.000.000,00	2,51%	oct-16	30	627.500,00
25.000.000,00	2,51%	nov-16	30	627.500,00
25.000.000,00	2,51%	dic-16	30	627.500,00
25.000.000,00	2,54%	ene-17	30	635.000,00
25.000.000,00	2,54%	feb-17	28	635.000,00
25.000.000,00	2,54%	mar-17	30	635.000,00
INTERES MORATORIOS				6.694.584,00

SON: SEISMILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$6.694.584,00)

CAPITAL \$5.000.000 LETRA DE CAMBIO NÚMERO 2

LIQUIDACION DEL CREDITO				
CAPITAL	VIGENCIA			VALOR INTERESES
	VALOR TASA POR 1.5	MES	DIAS	
5.000.000,00	2,35%	May-16	25	97.917,00
5.000.000,00	2,35%	jun-16	30	117.500,00
5.000.000,00	2,44%	jul-16	30	122.000,00
5.000.000,00	2,44%	ago-16	30	122.000,00
5.000.000,00	2,44%	sep-16	30	122.000,00
5.000.000,00	2,51%	oct-16	30	125.500,00
5.000.000,00	2,51%	nov-16	30	125.500,00



**JOSE ELIAS ARDILA VASQUEZ
ASESORIAS JURIDICAS**

5.000.000,00	2,51%	dic-16	30	125.500,00
5.000.000,00	2,54%	ene-17	30	127.000,00
5.000.000,00	2,54%	feb-17	28	127.000,00
5.000.000,00	2,54%	mar-17	30	127.000,00
INTERES MORATORIOS				1.338.917,00

SON: UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$1.338.917,00)

CAPITAL \$20.000.000 LETRA DE CAMBIO NÚMERO 3

LIQUIDACION DEL CREDITO				
CAPITAL	VIGENCIA			VALOR INTERESES
	VALOR TASA POR 1.5	MES	DIAS	
20.000.000,00	2,22%	may-16	25	391.667,00
20.000.000,00	2,22%	jun-16	30	470.000,00
20.000.000,00	2,22%	jul-16	30	488.000,00
20.000.000,00	2,23%	ago-16	30	488.000,00
20.000.000,00	2,23%	sep-16	30	488.000,00
20.000.000,00	2,23%	oct-16	30	502.000,00
20.000.000,00	2,26%	nov-16	30	502.000,00
20.000.000,00	2,26%	dic-16	30	502.000,00
20.000.000,00	2,26%	ene-17	30	508.000,00
20.000.000,00	2,35%	feb-17	28	508.000,00
20.000.000,00	2,35%	mar-17	30	508.000,00
INTERES MORATORIOS				5.355.667,00

SON: CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$5.355.667,00)

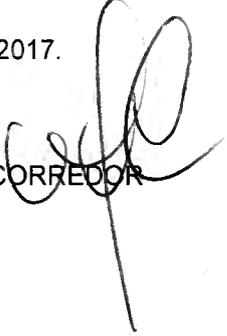
Cordialmente,

JOSÉ ELÍAS ARDILA VÁSQUEZ
CC. No. 91.210.331 de Bucaramanga
TP. No. 153.278 del C.S.J.

RADICADO 2015-0057

CONSTANCIA SECRETARIAL: Córrase traslado a la parte demandada por el término de TRES (3) DIAS de la Liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

Barrancabermeja, 30 de Marzo de 2017.

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDO 

Secretaria

RADICADO No. 2015-0057

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ CON EL INFORME QUE EL TERMINO DE TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO TRANSCURRIO EN SILENCIO. SIRVASE PROVEER.

Barrancabermeja, 3 de Abril de 2017

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja,

21 ABR 2017



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

No se aprueba la anterior LIQUIDACION DE CREDITO, debido a que no tuvo en cuenta los abonos.

Requerir a la parte ejecutante allegar nueva liquidación de crédito.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE

JHAEL SHAFKA FLOREZ FORERO

Juez

Por anotación en ESTADOS No. 58 se notificó a las partes el AUTO anterior hoy

24 ABR 2017 a las 8 am

SECRETARIO (A)



JOSE ELIAS ARDILA VASQUEZ
ASESORIAS JURIDICAS

Barrancabermeja, Mayo 08 de 2018

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD.



REFERENCIA: Demanda ejecutiva Singular contra FERNANDO ACUÑA RODRIGUEZ; demandante ALONSO TRILLOS. RAD. 2015-057-00

JOSÉ ELÍAS ARDILA VÁSQUEZ, mayor de edad, vecino de esta localidad, e identificado con la cédula de ciudadanía número 91.210.331 expedida en Bucaramanga y Tarjeta Profesional número 153.278 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; actuando en representación del señor ALONSO TRILLOS conforme a Endoso Judicial conferido por la misma; por medio del presente, atentamente me permito:

2. Allegar la liquidación de crédito así:

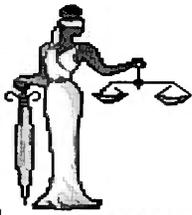
CAPITAL \$25.000.000 LETRA DE CAMBIO NÚMERO 1

LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO				
CAPITAL	VIGENCIA			VALOR INTERESES
	VALOR TASA POR 1.5	MES	DIAS	
25.000.000,00	2,54%	abr-17	30	635.000,00
25.000.000,00	2,54%	may-17	30	635.000,00
25.000.000,00	2,54%	jun-17	30	635.000,00
25.000.000,00	2,50%	jul-17	30	625.000,00
25.000.000,00	2,50%	ago-17	30	625.000,00
25.000.000,00	2,50%	sep-17	30	625.000,00
25.000.000,00	2,42%	oct-17	30	605.000,00
25.000.000,00	2,50%	nov-17	30	625.000,00
25.000.000,00	2,42%	dic-17	30	605.000,00
25.000.000,00	2,45%	ene-18	30	612.500,00
25.000.000,00	2,24%	feb-18	28	522.666,67
25.000.000,00	2,45%	mar-18	30	612.500,00
25.000.000,00	2,35%	abr-18	30	587.500,00
25.000.000,00	2,35%	may-18	08	156.666,67
INTERES MORATORIOS				8.106.833,33

SON: OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 PESOS M/CTE (\$8.106.833,33)

CAPITAL \$5.000.000 LETRA DE CAMBIO NÚMERO 2

LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO				
CAPITAL	VIGENCIA			VALOR INTERESES
	VALOR TASA POR 1.5	MES	DIAS	
5.000.000,00	2,54%	abr-17	30	127.000,00
5.000.000,00	2,54%	may-17	30	127.000,00
5.000.000,00	2,54%	jun-17	30	127.000,00
5.000.000,00	2,50%	jul-17	30	125.000,00
5.000.000,00	2,50%	ago-17	30	125.000,00



**JOSE ELIAS ARDILA VASQUEZ
ASESORIAS JURIDICAS**

5.000.000,00	2,50%	sep-17	30	125.000,00
5.000.000,00	2,42%	oct-17	30	121.000,00
5.000.000,00	2,50%	nov-17	30	125.000,00
5.000.000,00	2,42%	dic-17	30	121.000,00
5.000.000,00	2,45%	ene-18	30	122.500,00
5.000.000,00	2,24%	feb-18	28	104.533,33
5.000.000,00	2,45%	mar-18	30	122.500,00
5.000.000,00	2,35%	abr-18	30	117.500,00
5.000.000,00	2,35%	may-18	08	31.333,33
INTERES MORATORIOS				1.621.366,67

SON: DOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 PESOS M/CTE (\$1.621.366,67)

CAPITAL \$20.000.000 LETRA DE CAMBIO NÚMERO 3

LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO				
CAPITAL	VIGENCIA			VALOR INTERESES
	VALOR TASA POR 1.5	MES	DIAS	
20.000.000,00	2,54%	abr-17	30	508.000,00
20.000.000,00	2,54%	may-17	30	508.000,00
20.000.000,00	2,54%	jun-17	30	508.000,00
20.000.000,00	2,50%	jul-17	30	500.000,00
20.000.000,00	2,50%	ago-17	30	500.000,00
20.000.000,00	2,50%	sep-17	30	500.000,00
20.000.000,00	2,42%	oct-17	30	484.000,00
20.000.000,00	2,50%	nov-17	30	500.000,00
20.000.000,00	2,42%	dic-17	30	484.000,00
20.000.000,00	2,45%	ene-18	30	490.000,00
20.000.000,00	2,24%	feb-18	28	418.133,33
20.000.000,00	2,45%	mar-18	30	490.000,00
20.000.000,00	2,35%	abr-18	30	470.000,00
20.000.000,00	2,35%	may-18	08	125.333,33
INTERES MORATORIOS				6.485.466,67

SON: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$6.485.466.67)

Cordialmente,


JOSE ELIAS ARDILA VASQUEZ
 CC. No. 91.210.331 de Bucaramanga
 TP. No. 153278 del C.S.J.

RADICADO 2015-0057

CONSTANCIA SECRETARIAL: Del siguiente proceso, córrase traslado a la parte demandante por el término de TRES (3) DIAS de la Liquidación de crédito presentada por la parte demandada.

Barrancabermeja, 26 de junio de 2018

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, con informe que a folio 36 y siguiente de este cuaderno, obra liquidación de crédito presentada por la parte demandante, de la cual se corrió el respectivo traslado. Para lo que estime pertinente. Barrancabermeja, 11 de julio de 2018

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDO
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, **12 JUL 2018**

En atención al informe secretarial que antecede, procede este Despacho judicial a examinar la liquidación de crédito aportada por la parte accionante, mediante memorial radicado el 09 de mayo de 2018 y que obra a folio 36 y siguiente de este cuaderno, de la cual, en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 446 del Estatuto Procesal Civil, por conducto secretarial, se corrió el traslado correspondiente a la pasiva, quien guardó absoluto silencio frente a la misma.

Pues bien, delantadamente ha de puntualizarse que la liquidación allegada por la parte ejecutante, no será aprobada, como quiera que; i) la liquidación no corresponde con la secuencia de la última liquidación aprobada y dejada en firme por el Juzgado; ii) los intereses no corresponden con los establecidos por la Superintendencia Financiera; y iii) el abono efectuado no fue imputado por la parte. Las anteriores son razones más que suficientes para arribar con certeza a la conclusión primigenia.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo previsto en el referido artículo, el Juzgado procede a realizar la respectiva liquidación de crédito.

LETRA DE CAMBIO No. 1

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	E.A.	MDRA	E.N.	% APLIC	INTERESES	ABONO	TOTAL INTERESES
Costas								3.915.800		- 3.915.800
Vienen Int.								11.262.917	3.918.472.88	- 11.260.244
25.000.000	06-may-16	31-may-16	25	20,54	30,81	27,16	2,26	470.833		- 11.731.077
25.000.000	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54	30,81	27,16	2,26	565.000		- 12.296.077
25.000.000	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34	32,01	28,09	2,34	585.000		- 12.881.077
25.000.000	01-ago-16	31-ago-16	30	21,34	32,01	28,09	2,34	585.000		- 13.466.077
25.000.000	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34	32,01	28,09	2,34	585.000		- 14.051.077
25.000.000	01-oct-16	31-oct-16	30	21,99	32,99	28,85	2,40	600.000		- 14.651.077
25.000.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99	32,99	28,85	2,40	600.000		- 15.251.077
25.000.000	01-dic-16	31-dic-16	30	21,99	32,99	28,85	2,40	600.000		- 15.851.077
25.000.000	01-ene-17	31-ene-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	610.000		- 16.461.077
25.000.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	610.000		- 17.071.077

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE: ALONSO TRILLOS
 DEMANDADO: FERNANDO ACUNA RODRIGUEZ
 RADICADO: 2015-00057

25.000.000	01-mar-17	31-mar-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	610.000		- 17.681.077
25.000.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	610.000		- 18.291.077
25.000.000	01-may-17	31-may-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	610.000		- 18.901.077
25.000.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	610.000		- 19.511.077
25.000.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98	32,97	28,84	2,40	600.000		- 20.111.077
25.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98	32,97	28,84	2,40	600.000		- 20.711.077
25.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48	32,22	28,26	2,35	587.500		- 21.298.577
25.000.000	01-oct-17	31-oct-17	30	21,15	31,73	27,87	2,32	580.000		- 21.878.577
25.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96	31,44	27,65	2,30	575.000		- 22.458.577
25.000.000	01-dic-17	31-dic-17	30	20,77	31,16	27,43	2,29	572.500		- 23.028.077
25.000.000	01-ene-18	31-ene-18	30	20,69	31,04	27,34	2,28	570.000		- 23.598.077
25.000.000	01-feb-18	01-feb-18	30	21,01	31,52	27,71	2,31	577.500		- 24.173.577
25.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68	31,02	27,32	2,28	570.000		- 24.743.577
25.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48	30,72	27,09	2,26	565.000		- 25.308.577
25.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44	30,66	27,04	2,25	562.500		- 25.871.077
25.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28	30,42	26,86	2,24	560.000		- 26.431.077
25.000.000	01-jul-18	11-jul-18	11	20,03	30,05	26,56	2,21	202.583		- 26.633.660

26.633.660

capital	25.000.000
int. Mora	26.633.660
Total	51.633.660

LETRA DE CAMBIO No. 2

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	E.A.	MORA	E.N.	% APLIC.	INTERESES	ABONO	TOTAL INTERESES
Vienen Int								2.252.583		- 2.252.583
5.000.000	06-may-16	31-may-16	25	20,54	30,81	27,16	2,26	94.167		- 2.346.750
5.000.000	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54	30,81	27,16	2,26	113.000		- 2.459.750
5.000.000	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34	32,01	28,09	2,34	117.000		- 2.576.750
5.000.000	01-ago-16	31-ago-16	30	21,34	32,01	28,09	2,34	117.000		- 2.693.750
5.000.000	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34	32,01	28,09	2,34	117.000		- 2.810.750
5.000.000	01-oct-16	31-oct-16	30	21,99	32,99	28,85	2,40	120.000		- 2.930.750
5.000.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99	32,99	28,85	2,40	120.000		- 3.050.750
5.000.000	01-dic-16	31-dic-16	30	21,99	32,99	28,85	2,40	120.000		- 3.170.750
5.000.000	01-ene-17	31-ene-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	122.000		- 3.292.750
5.000.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	122.000		- 3.414.750
5.000.000	01-mar-17	31-mar-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	122.000		- 3.536.750
5.000.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	122.000		- 3.658.750
5.000.000	01-may-17	31-may-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	122.000		- 3.780.750
5.000.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	122.000		- 3.902.750
5.000.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98	32,97	28,84	2,40	120.000		- 4.022.750
5.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98	32,97	28,84	2,40	120.000		- 4.142.750
5.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48	32,22	28,26	2,35	117.500		- 4.260.250
5.000.000	01-oct-17	31-oct-17	30	21,15	31,73	27,87	2,32	116.000		- 4.378.250
5.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96	31,44	27,65	2,30	115.000		- 4.491.250
5.000.000	01-dic-17	31-dic-17	30	20,77	31,16	27,43	2,29	114.500		- 4.605.750
5.000.000	01-ene-18	31-ene-18	30	20,69	31,04	27,34	2,28	114.000		- 4.719.750
5.000.000	01-feb-18	01-feb-18	30	21,01	31,52	27,71	2,31	115.500		- 4.835.250
5.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68	31,02	27,32	2,28	114.000		- 4.949.250

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE: ALONSO TRILLOS
 DEMANDADO: FERNANDO ACUÑA RODRIGUEZ
 RADICADO: 2015-00057

5

5.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48	30,72	27,09	2,26	113.000		-	5.062.250
5.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44	30,66	27,04	2,25	112.500		-	5.174.750
5.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28	30,42	26,86	2,24	112.000		-	5.286.750
5.000.000	01-jul-18	11-jul-18	11	20,03	30,05	26,56	2,21	40.517		-	5.327.267

5.327.267

capital	5.000.000
int. Mora	5.327.267
Total	10.327.267

LETRA DE CAMBIO No. 3

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	E.A	MORA	E.N.	% APLIC	INTERESES	ABONO	TOTAL INTERESES	
Vienen int.								9.010.333		-	9.010.333
20.000.000	06-may-16	31-may-16	25	20,54	30,81	27,16	2,26	376.667		-	9.387.000
20.000.000	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54	30,81	27,16	2,26	452.000		-	9.839.000
20.000.000	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34	32,01	28,09	2,34	468.000		-	10.307.000
20.000.000	01-ago-16	31-ago-16	30	21,34	32,01	28,09	2,34	468.000		-	10.775.000
20.000.000	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34	32,01	28,09	2,34	468.000		-	11.243.000
20.000.000	01-oct-16	31-oct-16	30	21,99	32,99	28,85	2,40	480.000		-	11.723.000
20.000.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99	32,99	28,85	2,40	480.000		-	12.203.000
20.000.000	01-dic-16	31-dic-16	30	21,99	32,99	28,85	2,40	480.000		-	12.683.000
20.000.000	01-ene-17	31-ene-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	488.000		-	13.171.000
20.000.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	488.000		-	13.659.000
20.000.000	01-mar-17	31-mar-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	488.000		-	14.147.000
20.000.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	488.000		-	14.635.000
20.000.000	01-may-17	31-may-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	488.000		-	15.123.000
20.000.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	488.000		-	15.611.000
20.000.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98	32,97	28,84	2,40	480.000		-	16.091.000
20.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98	32,97	28,84	2,40	480.000		-	16.571.000
20.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48	32,22	28,26	2,35	470.000		-	17.041.000
20.000.000	01-oct-17	31-oct-17	30	21,15	31,73	27,87	2,32	464.000		-	17.505.000
20.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96	31,44	27,65	2,30	460.000		-	17.965.000
20.000.000	01-dic-17	31-dic-17	30	20,77	31,16	27,43	2,29	458.000		-	18.423.000
20.000.000	01-ene-18	31-ene-18	30	20,69	31,04	27,34	2,28	456.000		-	18.879.000
20.000.000	01-feb-18	01-feb-18	30	21,01	31,52	27,71	2,31	462.000		-	19.341.000
20.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68	31,02	27,32	2,28	456.000		-	19.797.000
20.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48	30,72	27,09	2,26	452.000		-	20.249.000
20.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44	30,66	27,04	2,25	450.000		-	20.699.000
20.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28	30,42	26,86	2,24	448.000		-	21.147.000
20.000.000	01-jul-18	11-jul-18	11	20,03	30,05	26,56	2,21	162.067		-	21.309.067

21.309.067

capital	20.000.000
int. Mora	21.309.067
Total	41.309.067

En consecuencia, no se aprobara la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, para darle aprobación a la tasada por este Despacho para señalar que el saldo de la obligación contenida en la letra de cambio No. 1 es por el valor de \$51.633.660 el cual incluye costas, intereses moratorios, abono y capital, la obligación contenida en la letra de cambio No. 2 es por el valor de \$10.327.267 el

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALONSO TRILLOS
DEMANDADO: FERNANDO ACUÑA RODRIGUEZ
RADICADO: 2015-00057

cual incluye intereses moratorios y capital y la obligación contenida en la letra de cambio No. 3 es por el valor de \$41.309.067 el cual incluye intereses moratorios y capital.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal,

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación presentada por la parte demandante, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación practicada por el Despacho, indicando como fecha de actualización del crédito el 11 de julio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JHALL SHAFFIA FLOREZ FORERO
Juez

Por anotación en ESTADOS No. 00 se
notificó a las partes el AUTO anterior hoy

13 JUL 2013 a las 8 am
SECRETARIO (A)



**JOSE ELIAS ARDILA VASQUEZ
ASESORIAS JURIDICAS**

Barrancabermeja, junio 20 de 2019

40
ROM. JUS. BARRANCABERMEJA
JUZG. 5 CIVIL MUNICIPAL
26 JUN '19 AM 10:41:59

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD.

REFERENCIA: Demanda ejecutiva Singular contra FERNANDO ACUÑA RODRIGUEZ; demandante ALONSO TRILLOS. RAD. 2015-057-00

JOSÉ ELÍAS ARDILA VÁSQUEZ, mayor de edad, vecino de esta localidad, e identificado con la cédula de ciudadanía número 91.210.331 expedida en Bucaramanga y Tarjeta Profesional número 153.278 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; actuando en representación del señor ALONSO TRILLOS conforme a Endoso Judicial conferido por la misma; por medio del presente, atentamente me permito:

1. Allegar la liquidación acumulada del crédito así:

CAPITAL ADEUDADO POR LAS TRES LETRAS DE CAMBIO SON \$50.000.000

LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO				
CAPITAL	VIGENCIA			VALOR INTERESES
	VALOR TASA POR 1.5	MES	DIAS	
50.000.000,00	2,33%	jul-18	19	1.839.473,68
50.000.000,00	2,30%	ago-18	30	1.150.000,00
50.000.000,00	2,28%	sep-18	30	1.140.000,00
50.000.000,00	2,25%	oct-18	30	1.125.000,00
50.000.000,00	2,25%	nov-18	30	1.125.000,00
50.000.000,00	2,31%	dic-18	30	1.155.000,00
50.000.000,00	2,20%	ene-19	30	1.100.000,00
50.000.000,00	2,26%	feb-19	30	1.130.000,00
50.000.000,00	2,23%	mar-19	30	1.115.000,00
50.000.000,00	2,22%	abr-19	30	1.110.000,00
50.000.000,00	2,22%	may-19	30	1.110.000,00
50.000.000,00	2,22%	jun-19	20	740.000,00
INTERES MORATORIOS				13.839.473,68

SON: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 68/100 PESOS M/CTE (\$13.839.473,68)

2. Por lo anterior, me permito solicitar al Despacho se ordene la entrega de los títulos judiciales.

Cordialmente,

JOSÉ ELÍAS ARDILA VÁSQUEZ
CC. No. 91.210.331 de Bucaramanga
TP. No. 153.278 del C.S.J.

RADICADO 2015-0057

CONSTANCIA SECRETARIAL: Córrese traslado a la parte demandada por el término de TRES (3) DIAS de la Liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

Barrancabermeja, 1 de agosto de 2019

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Secretaria





Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

42

Número de Títulos 2

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
460200000446301	5587039	ALONSO TRUJILLO	PAGADO EN EFECTIVO	20/03/2015	15/07/2016	\$ 2.937.794,93
460200000471490	5587039	ALONSO TRUJILLO	PAGADO EN EFECTIVO	23/02/2016	15/07/2016	\$ 980.677,93
Total Valor						\$ 3.918.472,86



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 13876979 **Nombre** FERNANDO ACUNA

Número de Titulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
460200000446301	5587039	ALONSO TRUJILLO	PAGADO EN EFECTIVO	20/03/2015	15/07/2016	\$ 2.937.794,93
460200000471490	5587039	ALONSO TRUJILLO	PAGADO EN EFECTIVO	23/02/2016	15/07/2016	\$ 980.677,93

Total Valor \$ 3.918.472,86



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, con informe que a folio 40 de este cuaderno, obra liquidación de crédito presentada por la parte demandante, de la cual se corrió el respectivo traslado. Para lo que estime pertinente. Barrancabermeja, 04 de febrero de 2020.

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja,

7 FEB 2020

En atención al informe secretarial que antecede, procede este Despacho judicial a examinar la liquidación de crédito aportada por la parte accionante, mediante memorial radicado el 26 de junio de 2019 que obra a folio 40 de este cuaderno, de la cual, en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 446 del Estatuto Procesal Civil, por conducto secretarial, se corrió el traslado correspondiente a la pasiva, quien guardó absoluto silencio frente a la misma.

Pues bien, delantamente ha de puntualizarse que la liquidación allegada por la parte ejecutante no será aprobada, como quiera que: i) la liquidación no corresponde con la secuencia de la última liquidación aprobada y dejada en firme por el juzgado; ii) los intereses no corresponden con los establecidos por la superintendencia financiera; iii). se unieron las 3 obligaciones para convertirlas en 1 sola. La anterior es razón más que suficientes para arribar con certeza a la conclusión primigenia.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo previsto en el referido artículo, el Juzgado procede a realizar la respectiva liquidación de crédito:

LETRA DE CAMBIO 1

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	E.A.	MORA	E.N.	% APLIC	INTERESES	ABONO	TOTAL INTERESES
INT VIENE								26.633.660		-26.633.660
25.000.000	12-jul-18	31-jul-18	19	20,03	30,05	26,56	2,21	349.917		-26.983.577
25.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94	29,91	26,45	2,20	550.000		-27.533.577
25.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81	29,72	26,30	2,19	547.500		-28.081.077
25.000.000	01-oct-18	31-oct-18	30	19,63	29,45	26,09	2,17	542.500		-28.623.577
25.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49	29,24	25,92	2,16	540.000		-29.163.577
25.000.000	01-dic-18	31-dic-18	30	19,4	29,10	25,82	2,15	537.500		-29.701.077
25.000.000	01-ene-19	31-ene-19	30	19,16	28,74	25,53	2,13	532.500		-30.233.577
25.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,7	29,55	26,17	2,18	545.000		-30.778.577
25.000.000	01-mar-19	31-mar-19	30	19,37	29,06	25,78	2,15	537.500		-31.316.077
25.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32	28,98	25,72	2,14	535.000		-31.851.077
25.000.000	01-may-19	31-may-19	30	19,34	29,01	25,74	2,15	537.500		-32.388.577
25.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,3	28,95	25,70	2,14	535.000		-32.923.577
25.000.000	01-jul-19	31-jul-19	30	19,28	28,92	25,67	2,14	535.000		-33.458.577
25.000.000	01-ago-19	31-ago-19	30	19,32	28,98	25,72	2,14	535.000		-33.993.577

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE: ALONSO TRILLOS
 DEMANDADO: FERNANDO ACUNA RODRIGUEZ
 RADICADO: 2015-00057-00

25.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32	28,98	25,72	2,14	535.000		-34.528.577
25.000.000	01-oct-19	31-oct-19	30	19,1	28,65	25,46	2,12	530.000		-35.058.577
25.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03	28,55	25,38	2,11	527.500		-35.586.077
25.000.000	01-dic-19	31-dic-19	30	18,91	28,37	25,23	2,10	525.000		-36.111.077
25.000.000	01-ene-20	31-ene-20	30	18,77	28,16	25,07	2,09	522.500		-36.633.577
25.000.000	01-feb-20	04-feb-20	4	19,06	28,59	25,41	2,12	70.667		-36.704.243

capital	25.000.000
int. Mora	36.704.243
Total	61.704.243

LETRA DE CAMBIO 2

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	E.A.	MORA	E.N.	% APLIC	INTERESES	ABONO	TOTAL INTERESES
INT VIENE								5.327.267		-5.327.267
5.000.000	12-jul-18	31-jul-18	19	20,03	30,05	26,56	2,21	69.983		-5.397.250
5.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94	29,91	26,45	2,20	110.000		-5.507.250
5.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81	29,72	26,30	2,19	109.500		-5.616.750
5.000.000	01-oct-18	31-oct-18	30	19,63	29,45	26,09	2,17	108.500		-5.725.250
5.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49	29,24	25,92	2,16	108.000		-5.833.250
5.000.000	01-dic-18	31-dic-18	30	19,4	29,10	25,82	2,15	107.500		-5.940.750
5.000.000	01-ene-19	31-ene-19	30	19,16	28,74	25,53	2,13	106.500		-6.047.250
5.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,7	29,55	26,17	2,18	109.000		-6.156.250
5.000.000	01-mar-19	31-mar-19	30	19,37	29,06	25,78	2,15	107.500		-6.263.750
5.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32	28,98	25,72	2,14	107.000		-6.370.750
5.000.000	01-may-19	31-may-19	30	19,34	29,01	25,74	2,15	107.500		-6.478.250
5.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,3	28,95	25,70	2,14	107.000		-6.585.250
5.000.000	01-jul-19	31-jul-19	30	19,28	28,92	25,67	2,14	107.000		-6.692.250
5.000.000	01-ago-19	31-ago-19	30	19,32	28,98	25,72	2,14	107.000		-6.799.250
5.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32	28,98	25,72	2,14	107.000		-6.906.250
5.000.000	01-oct-19	31-oct-19	30	19,1	28,65	25,46	2,12	106.000		-7.012.250
5.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03	28,55	25,38	2,11	105.500		-7.117.750
5.000.000	01-dic-19	31-dic-19	30	18,91	28,37	25,23	2,10	105.000		-7.222.750
5.000.000	01-ene-20	29-ene-20	29	18,77	28,16	25,07	2,09	101.017		-7.323.767
5.000.000	01-feb-20	04-feb-20	4	19,06	28,59	25,41	2,12	14.133		-7.337.900

capital	5.000.000
int. Mora	7.337.900
Total	12.337.900

LETRA DE CAMBIO 3

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	E.A.	MORA	E.N.	% APLIC	INTERESES	ABONO	TOTAL INTERESES
INT VIENE								21.309.067		-21.309.067
20.000.000	12-jul-18	31-jul-18	19	20,03	30,05	26,56	2,21	279.933		-21.589.000
20.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94	29,91	26,45	2,20	440.000		-22.029.000
20.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81	29,72	26,30	2,19	438.000		-22.467.000
20.000.000	01-oct-18	31-oct-18	30	19,63	29,45	26,09	2,17	434.000		-22.901.000
20.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49	29,24	25,92	2,16	432.000		-23.333.000
20.000.000	01-dic-18	31-dic-18	30	19,4	29,10	25,82	2,15	430.000		-23.763.000

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE: ALONSO TRILLOS
 DEMANDADO: FERNANDO ACUÑA RODRIGUEZ
 RADICADO: 2015-00057-00

43

20.000.000	01-ene-19	31-ene-19	30	19,16	28,74	25,53	2,13	426.000	-24.189.000
20.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,7	29,55	26,17	2,18	436.000	-24.625.000
20.000.000	01-mar-19	31-mar-19	30	19,37	29,06	25,78	2,15	430.000	-25.055.000
20.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32	28,98	25,72	2,14	428.000	-25.483.000
20.000.000	01-may-19	31-may-19	30	19,34	29,01	25,74	2,15	430.000	-25.913.000
20.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,3	28,95	25,70	2,14	428.000	-26.341.000
20.000.000	01-jul-19	31-jul-19	30	19,28	28,92	25,67	2,14	428.000	-26.769.000
20.000.000	01-ago-19	31-ago-19	30	19,32	28,98	25,72	2,14	428.000	-27.197.000
20.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32	28,98	25,72	2,14	428.000	-27.625.000
20.000.000	01-oct-19	31-oct-19	30	19,1	28,65	25,46	2,12	424.000	-28.049.000
20.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03	28,55	25,38	2,11	422.000	-28.471.000
20.000.000	01-dic-19	31-dic-19	30	18,91	28,37	25,23	2,10	420.000	-28.891.000
20.000.000	01-ene-20	29-ene-20	29	18,77	28,16	25,07	2,09	404.067	-29.295.067
20.000.000	01-feb-20	04-feb-20	4	19,06	28,59	25,41	2,12	56.533	-29.351.600

29.351.600

capital	20.000.000
int. Mora	29.351.600
Total	49.351.600

En consecuencia, no se aprobará la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, para darle aprobación a la tasada por este Despacho.

Ahora respecto a la entrega de títulos de depósito judicial, es de indicarse que revisada la plataforma del Banco Agrario, tal como se observa a folio que antecede, no existen dineros impagos a órdenes del presente proceso

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal,

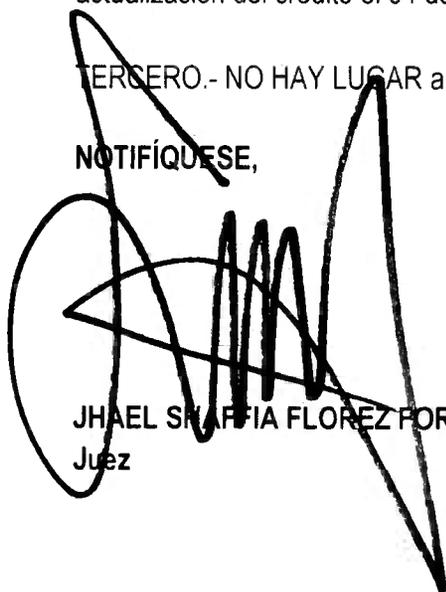
RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación presentada por la parte demandante, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación practicada por el Despacho, indicando como fecha de actualización del crédito el 04 de febrero de 2020.

TERCERO.- NO HAY LUGAR a la entrega de dineros por lo expuesto en precedencia

NOTIFÍQUESE,


 JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO
 Juez

Por anotación en ESTADOS No. 14 se
 notifié a las partes el día 10 FEB 2020 a las 8 am
